

Expediente: 239/23-I1

Carátula: **MONROY ISABEL LEONOR C/ MONROY MIRTA DEL VALLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**

Fecha Depósito: **13/12/2024 - 04:40**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **MONROY, MIRTA DEL VALLE-DEMANDADO**

30716271648857 - **MONROY, ISABEL LEONOR-ACTOR/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 239/23-I1



H3080088576

CAUSA: MONROY ISABEL LEONOR c/ MONROY MIRTA DEL VALLE s/ DAÑOS Y PERJUICIOS
EXPTE: 239/23-I1 .- .-

Monteros, 12 de diciembre de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver recurso de aclaratoria en estos autos y,

CONSIDERANDO

1- Que en fecha 12/12/24 se presenta el Sr. Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo con carácter itinerante y pide que se aclare el punto de la resolución de fecha 10/12/24 en cuanto indica “en los términos de los arts. 5, 6 11 de la ley 6.314”.

Refiere que la resolución debe expresar solo “en los términos del art. 84 del CPCCT”.

Solicita se aclare el error material, en cuanto la ley 6.314 se encuentra derogada por la ley 6.314.

En fecha 12/12/24, pasan los autos a despacho para resolver.

2- Entrando a resolver la cuestión planteada corresponde determinar si la aclaratoria solicitada es procedente.

De las constancias de autos surge que en fecha 10/12/24 se dicto sentencia nro 81 que, en su parte resolutive dispone “I. OTORGAR a favor de la Sra. Monroy Isabel Leonor, DNI N° 27.595.514, el beneficio para litigar sin gastos en el juicio caratulado: “MONROY ISABEL LEONOR c/ MONROY MIRTA DEL VALLE s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE: 239/23”, en los términos de los arts. 5, 6 y 11 de la Ley 6.314 y art. 84 Procesal.”

Así las cosas, le asiste razón al Sr. Defensor, en cuanto se consignó erróneamente la remisión a artículos de la ley 6.314; cuando en realidad correspondía la enumeración de los arts. 84, 85 y 88 del CPCCT.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

I)- ACLARAR el punto I del resuelto de la sentencia Nro 81 de fecha 10/12/24 y corregir que el beneficio para litigar sin gastos en el juicio caratulado: “MONROY ISABEL LEONOR c/ MONROY MIRTA DEL VALLE s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE: 239/23”, es en los términos de los arts. 84, 85 y 88 del CPCCT.

HÁGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 12/12/2024

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.